

**ORDEN DEL GRAN PRIOR n. IS 01/2014 - ES.
(Vacancia de la Bailía de España)**

**EE.UU.
STELIO W. Venceslai
G. Prior de
EL PRIORATO DE ITALIA**

Teniendo en cuenta los Estatutos históricos de la Orden,
Teniendo en cuenta los Estatutos de la Ordo Templi Supremus Militaris Hierosolymitani-OSMTH,
Vista de la tutela otorgada al Priorato de Italia G.
de las estructuras del Templo del Reino de España,
Vistos los artículos. 95 y ss. De Magni Prioratos Código Italiae Militum Templi
Ante la renuncia irrevocable, del 3 de junio de 2014, del Bahilì Ricardo Núñez Curto,
Teniendo en cuenta las prerrogativas de nuestra función
y en el interés de mantener las estructuras del Templo en España,

DECIDIMOS

Artículo 1

A la fecha de este Decreto, la Bailía de España es declarada vacante. Como resultado de ello, deja de funcionar los alguaciles del Consejo.

Artículo 2

2.1 - Las otras estructuras del templo en España (Preceptorias y Commende) serán temporalmente y directamente sujetas a la gestión y coordinación del Visitador de España, Filippo Grammauta.

2.2 - La reorganización de todo el sistema Templario español debe ser completado antes del 31 de diciembre de 2014.

Artículo 3

El de España tiene todos los poderes de organización, administración y disciplina del Bailío, de acuerdo con las reglas generales del G. Priorato de Italia, conforme a los artículos. 95 y ss. De Magni Prioratos Italiae Código Militum Templi.

Artículo 4

Se requiere que los Preceptores y Commendasdores españoles a remitir al Visitador de España, dentro de los 15 días a partir de la fecha de este Decreto, los nombres y números de teléfono, dirección postal y electrónica, hasta la fecha, de los Caballeros y de los postulantes se les asigna.

Artículo 5

Se requieren las estructuras del Templo en España para garantizar el cumplimiento de las logotipo, insignias, títulos y grados con los existentes en G. Priorato de Italia y mantos y adornos en total uniformidad para todos los miembros dell'OSMTH.

Artículo 6

Las disposiciones institucionales del G Priorato de Italia G., rituales jurídicos, financieros y, así como las normas de conducta exigible a los miembros del G Priorato de Italia deben ser traducidos

al español, ya que son fácilmente accesible y comprensible para todos los miembros Orden Española.

Artículo 7

Acciones de solidaridad deben ser explicados en términos de valor y de horas / hombre, con el propósito de su presentación al'OSMTH.

Todas las actividades culturales podrán dirigirse a la sección española de la AccaDEMIa templare – Templar Academy, que se creará.

Artículo 8

8.1 - Se confirman las cuotas del año en curso ya decididas en el momento de la Bailía de España.

8.2 - La cuota anual para el año 2015 será decidida por las nuevas autoridades balivales en España en relación con el nivel de ingresos que existe en España.

Nada obtenido de esta manera se debe a G. Priorato de Italia.

8.3 - La cuota anual para ser inyectado al final de cada año all'OSMTH, via G. Priorato de Italia, se fija a partir de ahora en € 5.00 por cada miembro de la Orden española.

Artículo 9

Pedimos a todos los caballeros que tome nota de este Decreto, para su cumplimiento, a respetar y cumplir.

Artículo 10

El texto original de este decreto se inscribe en el Registro de decretos del G. Priorato de Italia.

NON NOBIS DOMINE, NON NOBIS
SED NOMINI TUO
DA GLORIAM

El Gran Canciller Gran Prior de Italia
Dr. Paul Nicholas Corallini Garampi Prof. Stelio W. Venceslai
G. T. K. O. - G. O. T. J. G.C.K.T. - G.C.T.J.

Dado en Roma, 17 de junio 2014, en el año 896 de la Orden.

(Traducción non official)